



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00279**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, de conformidad con el artículo 430 ibídem se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **MANUEL BERMÚDEZ IGLESIAS** contra **LUZ MARINA MORONBIA DUQUERESAMA** por las siguientes cantidades:

Por la suma de **\$828.000** por concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde el 2 de marzo de 2020 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

¹Decisión anotada en el estado N°032 de 30 abril de 2021.

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2c0ff3acc07f3c7c9716374985566a7d235375b813bd8f7df2e88cbf557dc77

Documento generado en 29/04/2021 09:20:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**